BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 1981

NÚM. 107

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Se han recibido en este Centro diversas consultas en orden a la confección, tramitación y contenido de los Presupuestos de las Corporaciones Locales para el actual ejercicio.

Con objeto de unificar criterios sobre la materia se ha estimado necesario que las respuestas a las expresadas consultas sean conocidas por la totalidad de las Delegaciones de Hacienda, constituyendo así las indicaciones u orientaciones que esta Dirección General facilita sobre los puntos consultados, que son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Sólo tienen que confeccionarlos las Corporaciones Locales que prevean realizar inversiones a lo largo del año. En caso alguno podrán incluirse inversiones en el Presupuesto Ordinario. Las Corporaciones Locales que no los confeccionen no podrán realizar inversiones en todo el año 1981. Es aconsejable, pues, su confección, aún con cifras simbólicas, posteriormente alterables por la vía de la modificación de créditos.

Los documentos que integren el Presupuesto de Inversiones serán, esencialmente, los que la normativa hasta ahora vigente establecía para los Presupuestos Extraordinarios.

Los gastos propios del Presupuesto de Inversiones serán los hasta ahora recogidos en los Presupuestos Extraordinarios, inversiones reales recogidas en el Capítulo VI de los Presupuestos Ordinarios, y los que venían figurando en los Presupuestos Especiales de Urbanismo.

Los ingresos propios del Presupuesto de Inversiones serán, asimismo, los que venían siendo recogidos en los Presupuestos Extraordinarios y en los Presupuestos Especiales de Urbanismo, si bien hay que tener en cuenta que ha quedado derogado el art. 194 de la Ley del Suelo. Los ingresos, pues, de los Presupuestos de Inversiones pueden, o no, tener carácter finalista.

Cuando en el Presupuesto de Inversiones se figure el importe de alguna operación de crédito, se tendrá en cuenta que la ejecutividad de dichos Presupuestos habrá de quedar supeditada, en su caso, a la autorización de aquella operación por parte del órgano competente del Ministerio de Hacienda, ya que, en materia de crédito local, el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero no ha introducido modificación alguna sobre la normativa existente.

El destino preferente de ingresos a que se refiere el último párrafo de la Instrucción 2.2 de las aprobadas por Orden de 19 de febrero de 1981 hay que entenderlo en el sentido de que las Corporaciones Locales sólo pueden hacer caso omiso de tal preferencia cuando precisen ineludiblemente hacer uso de su total participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal para lograr la nivelación de su Presupuesto Ordinario.

PRESUPUESTOS ESPECIALES

Han desaparecido todos ellos. Sus consignaciones habrán de figurar en los Presupuestos Ordinarios o de Inversiones de la Corporación, según corresponda.

Considerando lo que antecede, parece conveniente no liquidar los Presupuestos Especiales de 1980 y seguir operando con ellos hasta su total extinción.

Las Corporaciones Locales que ya los hubiesen liquidado, seguirán operando con sus "Resultas", tanto de ingresos como de gastos hasta que se den instrucciones al respecto.

EXPOSICION AL PUBLICO DE LOS PRESUPUESTOS

Ha de realizarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, Boletín de la misma.

Se recuerda que son inevitables dos exposiciones. Una relativa a la aprobación inicial y otra en relación con la definitiva.

TRAMITACION DE LOS PRESUPUESTOS

Si se formulasen reclamaciones, es inevitable un segundo acuerdo corporativo en relación con el Presupuesto. Si no se formulan reclamaciones parece que el segundo acuerdo podrá ser evitado, si bien sólo en el supuesto de que la Corporación haya previsto en el primero tal posibilidad y haya declarado expresamente que el acuerdo que adoptó se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Lo que en caso alguno podrá ser evitado es la segunda exposición pública.

FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL

Téngase en cuenta que la Disposición Final Cuarta del Real Decreto-

Ley 3/1981 dota el Fondo tanto con las participaciones en ingresos estatales que llegaban a las Corporaciones Locales directamente a través del propio Fondo, como aquéllas que les eran abonadas a través de las Delegaciones de Hacienda. El cuadro, pues, reflejado en la Instrucción 2.2 de las aprobadas por Orden de 19 de febrero incluye todas las participaciones a que se refiere aquella Disposición Final Cuarta.

SUPERAVIT DE LIQUIDACION DE 1980

La mecánica de aplicación del superávit de liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio anterior, no ha variado para 1981 en relación con la normativa existente. El superávit integrado por la existencia en Caja, restos por cobrar y restos por pagar, se incorporará al Presupuesto Ordinario y, a través de la mecánica de las modificaciones de crédito, se podrá habilitar o suplementar en el Presupuesto Ordinario de 1981 partida para dotar, en su caso, el Presupuesto de Inversiones que, a su vez, quedará alterado, tanto en gastos como en ingresos, por expediente de modificación de créditos que se tramite dentro del mismo.

Para determinar el superávit que puede ser utilizado, se tendrá en cuenta la limitación establecida por el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio.

PRORROGA PROVISIONAL DE CREDITOS

El último párrafo de la Instrucción 1.2 de las aprobadas por Orden de 19 de febrero de 1981 no ha pretendido restringir el alcance del artículo 12.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero. La prórroga provisional afecta, pues, a toda clase de créditos de gastos que, por su carácter periódico, han de ser necesariamente utilizados en 1981.

Dadas las peculiaridades de los Presupuestos de 1981, debidas a la nueva normativa promulgada, no cabe admitir la prórroga expresa de los Presupuestos de 1980 para 1981, sino tan sólo los casos de prórroga provisional y automática a que más arriba se ha hecho referencia.

REMANENTES DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Estos "remanentes" comprenderán los créditos no contraídos y las retenciones de crédito a que hace referencia la Regla 60 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

A los efectos previstos en el art. 12.3 del Real Decreto-Ley 3/1981, la incorporación a que el mismo se refiere habrá de comprender los remanentes tanto de los créditos de gastos como, en su caso, de ingresos ya que, de otro modo, no se contaría con la necesaria financiación.

Al practicarse la liquidación del Presupuesto los remanentes indicados deberán figurar en la misma con claridad e independencia suficientes que impidan su confusión con derechos u obligaciones reconocidas y liquidadas.

AUTORIZACION EXCEPCIONAL DE ELEVACION DEL 3 % DE LA MASA SALARIAL

En todo caso, la autorización ha de ser recabada del Delegado de Hacienda que la concederá o denegará, de modo expreso, total o parcialmente.

Enviada a los Delegados de Hacienda carta-circular sobre este tema se prescinde ahora de volver sobre el mismo.

Solamente se hace especial referencia a que, conforme a lo dispuesto por la Instrucción 3.1.2., cuatro, de las aprobadas por Orden de 19 de febrero pasado, el 3 % puede llegar a calcularse "sobre el total de las retribuciones que resulten para 1981" y no sobre las de 1980.

Y también indicar que, tal como dispone la Instrucción 3.1.2, uno, "corresponderá a cada Corporación la aplicación de las diversas retribuciones complementarias y la fijación de sus cuantías". En consecuencia, los Delegados de Hacienda podrán o no autorizar el incremento de la masa salarial hasta el 3 % pero no determinar la aplicación de las diversas retribuciones complementarias ni la fijación de sus cuantías, que, eso sí, deberán, en todo caso, mantener el régimen y estructura vigentes en 1980.

ACLARACIONES A LA INSTRUCCION 3.1.1. (RETRIBUCIONES BASICAS) DE LA ORDEN DE 19 DE FEBRERO DE 1981

Las retribuciones básicas a que se refiere esta Instrucción se entiende deberán ser satisfechas a los funcionarios en todo supuesto, es decir, aún cuando la masa salarial de 1980, una vez incrementada con el 12 %, 0,50 % y, en su caso, el 3 %, sea insuficiente para ello.

A los exclusivos efectos previstos en el apartado g), se entiende deben considerarse como sueldo y grado de los funcionarios de proporcionalidad 4 y 3, las cuantías, respectivamente de 273.240 y 11.313 pesetas.

En el Presupuesto se estima deben dotarse con las retribuciones básicas correspondientes todas las plazas que la Corporación tenga aprobadas en su plantilla, se encuentren o no cubiertas.

Las cotizaciones a la MUNPAL, se girarán sobre las mismas cantidades que hayan de servir de base para determinar el haber regulador a efectos pasivos.

ACLARACIONES A LAS INSTRUCCIONES 3.1.2 (RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS) Y 3.1.3 (CREDITOS PARA PRODUCTIVIDAD Y OTRAS ACTUACIONES ESPECIFICAS)

Las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local mantendrán el régimen y estructura vigente en 1980.

Para incrementar la cuantía de las retribuciones complementarias, las Corporaciones Locales se entiende dispondrán —con la sustracción o deducción que luego se indica— de los siguientes recursos:

a)—Del 12 % de incremento sobre la masa salarial de 1980.

b)—Del 0,50 % de incremento sobre la misma masa.

c)—Del incremento de hasta un 3 % sobre el 112,50 % de la indicada masa, en el caso de que el Delegado de Hacienda así lo autorice expresamente.

De los recursos especificados en a) y b) deberá sustraerse la cantidad que haya sido precisa para satisfacer las retribuciones básicas conforme a lo indicado en la Instrucción 3.1.1., ya aclarada.

Los recursos citados, una vez practicada la deducción dicha, deberán ser utilizados, primeramente, en asegurar a los funcionarios de carrera, de los índices de proporcionalidad 3 y 4, el equivalente a un sueldo de 273.240 pesetas y, si ello fuera posible, un incremento anual en las retribuciones de todos los funcionarios de carrera, excluidos trienios, de 50.400 pesetas íntegras, sobre las de 1980. El resto, si existiere, se estima podrá ser distribuido por la Corporación estableciendo los criterios que tenga por conveniente, dentro de las orientaciones que da el apartado c) de la Instrucción 3.1.3 y procurando considerar la recomendación que hace la 3.1.2 sobre funcionarios de niveles de proporcionalidad 3 y 4.

ACLARACIONES A LAS INSTRUCCIONES 3.1.4 (PERSONAL DE EMPLEO Y CONTRATADO) Y 3.1.5 (PERSONAL LABORAL)

Se entiende que el personal a que se refieren estas Instrucciones tiene, pues, su tratamiento específico formando masas salariales separadas, entre sí, y con relación al personal funcionario.

En relación con las aclaraciones que se hacen a las Instrucciones 3.1.1 a 3.1.5, hay que hacer constar que las cuestiones de personal de las Corporaciones Locales están reservadas a la competencia de la Dirección General de Administración Local que será, en definitiva, la que decida sobre ellas. Esto no obstante, y teniendo en cuenta el elevado número de consultas que a este Centro se han formulado sobre la citada materia, se ha creído oportuno manifestar a los Delegados de Hacienda el criterio de esta Dirección General sobre los aspectos citados.

Las Corporaciones Locales que ya tengan aprobados sus Presupuestos introducirán, en su caso, posteriormente, por la vía de las modificaciones de créditos, las necesarias para

acomodar aquéllos a cuanto en el presente escrito se indica.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1981.—El Director General (ilegible).

Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de León. 2323

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 12

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Recaudador Titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra el deudor doña María Junquera, por débitos a la Hacienda Pública y Mutualidad Nacional Agraria, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1981, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de abril de 1981, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor doña María Junquera, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 4 de junio de 1980, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo; procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de junio de 1981, a las once horas en la sala del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Sta. Marina del Rey, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o terceros poseedores si los hubiere".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

A la Hacienda Pública, 1.596 pesetas de principal, a la Mutualidad Nacional Agraria, 7.755 pesetas de principal, más el recargo de apremio del 20 por 100 sobre dichas cantidades y 10.000 pesetas para costas y gastos del procedimiento.

2.º—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca núm. 1.—Rústica, en el término municipal de Santa Marina del Rey, polígono 49, parcela 207, paraje "Los Campanos", de 12,84 áreas, cereal riego 3.ª, que linda: Norte, Josefa González Vega; Este, Junta Administrativa; Sur, Eugenia Vega Marcos, y Oeste, Dorotea Vega Pérez. Tipo para la subasta 23.360 pesetas, postura mínima admisible 15.573 pesetas.

Finca núm. 2.—Rústica, en el mismo término, polígono 51, parcela 203, paraje "Baragaños", de 26,79 áreas, cereal riego 4.ª, que linda: Norte, Félix y José Marcos García; Este, Junta Administrativa; Sur y Oeste, Florencio Sánchez García. Tipo para la subasta 40.720 pesetas, postura mínima admisible 27.147 pesetas.

Finca núm. 3.—Rústica, en el mismo término, polígono 51, parcela 205, paraje "Baragaños", de 27,89 áreas, cereal riego 4.ª, que linda: Norte, Manuel Fernández Vega y Florencio Sánchez García; Este, Florencio Sánchez García; Sur, Junta Administrativa, y Oeste, Benita García Pérez. Tipo para la subasta 42.400 pesetas, postura mínima admisible 28.267 pesetas.

3.º—Que todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 de aquella finca o fincas que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos, recargos de apremio y costas del procedimiento.

5.º—Que el rematante podrá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que no habiendo sido entregados por el deudor los títulos de propiedad y no encontrándose inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido, las fincas que se subastan, los rematantes podrán promover, si les interesa, su inscripción en dicho Registro, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto, que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación.

7.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—Que cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a que se hace referencia en el detalle de los débitos.

Advertencias:

Encontrándose el deudor declarado en rebeldía en el expediente, por medio del presente anuncio, se le notifica a él, a su cónyuge y terceros poseedores, la providencia de subasta a todos los efectos legales.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento General.

En Astorga, a 25 de abril de 1981.—El Recaudador Auxiliar, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2144

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de infracción núm. 101/81 a D. Antonio Dionis Bahillo, con domicilio en Mansilla de las Mulas.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Antonio Dionis Bahillo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús María Domingo Riva. 2359

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 26.590 - R. I. 6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Orzonaga.

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica en el sector y mejorar las condiciones del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (13,2 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm2. LA-56, aisladores de vidrio ESA E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y metálicos de celosía MADE, tipo Acacia, con entronque en la línea ETD La Robla-Vegacervera de 1.218 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformador trifásico de 100 kVA, tensiones 20/13,2 kV/398-230-133 V., que se instalará en Orzonaga (León).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.666.174 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 23 de abril de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2152 **Núm. 1241.—1.200 ptas.**

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de febrero de 1960 sobre convalidación del Canon de Regulación, y al amparo de lo que establece el art. 4.° del mismo, se abre información pública acerca del estudio del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena (León), aplicable al año 1981. Dicho Canon es el siguiente:

1.°—Por Kwh. de aumento de producción en centrales hidroeléctricas de aguas abajo de la Presa de Bárcena.

0,0797098234 Pts./Kwh.

2.°—Por cada Kwh. de aumento de producción en centrales hidroeléctricas de aguas abajo de la Presa de Bárcena, si además derivan de la Presa de Fuente del Azufre.

0,0847308234 Pts./Kwh.

3.°—Por cada Kwh. de producción en centrales térmicas.

0,0024084513 Pts. Kwh.

4.°—Por cada Kwh. de producción de centrales térmicas derivando las aguas de la Presa de Fuente del Azufre.

0,0024526513 Pts. Kwh.

El estudio del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena estará de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, Plaza España, núm. 2 —Oviedo—, y en las de Lugo, Ronda del General Primo de Rivera núm. 36 (Edificio de Obras Públicas), Orense, (Palacio de la Diputación Provincial) y Ponferrada, (Poblado del Embalse de Bárcena), durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de León, Lugo y Orense, pudiendo ser examinados por quien lo desee, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público advirtiendo que durante el plazo expresado se admitirán en las referidas oficinas las reclamaciones contra el Canon a que se refiere la presente información.

Oviedo, 6 de mayo de 1981.—El Director de la Confederación, R. Benavente. 2324

***

INFORMACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133 de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de febrero de 1960, sobre convalidación de las tarifas de riego, y al amparo de lo que establece el art. 4.° del mismo, se somete a información pública el Estudio de las Tarifas de la Subzona Baja del Bierzo (León), aplicables al año 1981.

Dichas tarifas son las siguientes:

—Parcelas comprendidas entre el 1.° y 5.° año de riego:

T=(214,34+30,73 n) Pts./Ha.

—Parcelas comprendidas entre el 6.° y 25.° año de riego:

T=(329,59+7,68 n) Pts./Ha.

—Parcelas con más de 25 años de riego:

T=521,68 Pts./Ha.

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

El estudio de las Tarifas de Riego de la Subzona Baja del Bierzo, estará de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, Plaza España núm. 2 —Oviedo— y Ponferrada, Poblado del Embalse de Bárcena, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, pudiendo ser examinado por quien lo desee, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público advirtiendo que, durante el plazo expresado podrán ser presentadas en las referidas oficinas y en los Ayuntamientos de Ponferrada, Carracedelo y Camponaraya, de la provincia de León, las reclamaciones contra las tarifas a que se refiere la presente información.

Oviedo, 6 de mayo de 1981.—El Director de la Confederación, R. Benavente. 2325

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión del día 28 de abril de 1981, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el presupuesto actualizado de proyecto de abastecimiento de aguas y saneamiento de la calle Rocinante, del que es autor el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 2.584.353,00 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública, por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 4 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

2299 **Núm. 1266.—480 ptas.**

***

La Corporación Municipal Permanente, en sesión del día 28 de abril de 1981, adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el presupuesto de solarium perimetral de piscinas en las instalaciones polideportivas de la Avenida Sáenz de Miera, del que es autor el Arquitecto Municipal D. Manuel Guerra, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 2.906.452 ptas., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo, se abre información pública por plazo de un mes, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo por el que se determinó su aprobación inicial, a cuyo fin, pueden examinar el expediente respectivo en la Secretaría General.

León, 4 de mayo de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

2301 **Núm. 1268.—460 ptas.**

***

Aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso para la adjudicación de uso de

locales y utilización de los mismos, en régimen de concesión, en la nueva plaza del Mercado Nacional de Ganados, por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión del día 28 de abril último, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de que puedan formularse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, 24 del Reglamento de Contratación de las Corporociones Locales y 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

León, 4 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2300 Núm. 1267.—380 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 5 de mayo de 1981, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la casa o edificio ubicado en la plaza de Santo Domingo, que linda: derecha entrando, calleja Barrio Nuevo; izquierda, calle La Victoria, y fondo, Efigenio Merino (antiguo local OJE), en esta localidad, perteneciente al Ayuntamiento como bienes de propios, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el Presupuesto de Inversiones, para la construcción de edificio en Plaza el Salvador, para usos municipales diversos, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el mencionado plazo.

Valencia de Don Juan, 6 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2302 Núm. 1269.—600 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

La Corporación en sesión de 30 de abril pasado, acordó la aprobación de los proyectos siguientes:

Proyecto de pavimentación de calles en Ardón por importe total de 20.685.672 pesetas, siendo de ejecución inmediata, a través del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, una primera fase por importe de 4.000.000 de pesetas.

Proyecto de terminación del acondicionamiento del camino de San Cibrián a Cillanueva, por un importe de 973.560 pesetas, obra asimismo incluida en el Plan de Obras de 1981.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ardón, 4 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2322 Núm. 1278.—460 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Por don Benedicto Colado Gutiérrez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una carnicería, con emplazamiento en Fojedo del Páramo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villadangos, 4 de mayo de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2247 Núm. 1262.—380 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón

Por D. Marcelino de la Calle Jáñez, vecino de Brañuelas, se solicita licencia municipal para reconstrucción de edificio en la calle de «El Fanal», de Brañuelas, que pudiera calificarse de molesta a la circulación.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la instalación de tales servicios puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, con los documentos que lo justifiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagatón, 2 de mayo de 1981.—El Alcalde, Eladio García Pérez.

2235 Núm. 1239.—440 ptas.

Ayuntamiento de Villamejil

Por D.ª Natividad-Manuela Silva Fernández, se ha solicitado licencia para la apertura de una «Farmacia» con emplazamiento en la localidad de Sueros de Cepeda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, dute el plazo de diez días hábiles.

Villamejil, a 23 de abril de 1981.—El Alcalde, Enrique Alvarez García.

2070 Núm. 1243.—420 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1981

Plazo: 15 días hábiles

Villablino	2321
Barjas	2329
Matanza	2333
Valdesamario	2355
Chozas de Abajo	2357
Páramo del Sil	2371

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

Ejercicio 1981.

Plazo: 15 días hábiles

Villablino	2321
Barjas	2329
Matanza	2334
Chozas de Abajo	2357
Páramo del Sil	2371

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA para el ejercicio de 1981.

Plazo: 15 días hábiles.

Laguna de Negrillos	2328
Valdesamario	2354
El Burgo Ranero	2356

CUENTAS

Matanza, Expediente de liquidación del presupuesto extraordinario 1/79. 15 días y 8 más. 2326

Riego de la Vega, Cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1980, así como la de valores independientes y auxiliares del mismo y la de administración del patrimonio.—15 días y 8 más. 2327

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santa Colomba de Curueño

Resolución de la Junta Vecinal de Santa Colomba de Curueño, por la que se convoca subasta pública para la enajenación de dos fincas.

Se convoca subasta pública para la enajenación de las siguientes fincas, sitas en término de Santa Colomba de Curueño (León):

A) Urbana.—Un solar en el casco del pueblo de Santa Colomba, al sitio de La Cañada, calle de Santana, con una superficie de 466,86 metros cuadrados. Linda: al Norte, Herederos

del Vizconde, hoy, Carlos Llamera; Sur, camino del Soto; Este, cañada, y Oeste, propiedad de la Junta Vecinal. Inscrita al tomo 347, folio 206, libro 17 de Santa Colomba de Curueño, finca núm. 2.190. Tipo de licitación, doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

B) Rústica.—Finca al pago de La Cañada, de 527,10 metros cuadrados. Linda: al Norte, con propiedad de Honorio Castro; Sur, camino de la Vega; Este, sale a pico, y Oeste, con cañada y camino de la Vega. Tipo de licitación, ochenta mil ptas. (80.000).

Garantía provisional, 10.000 pesetas para la primera y 6.000 pesetas para la segunda.

Presentación de proposiciones: En el domicilio del Sr. Presidente, de 16 a 20 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El pliego de condiciones puede examinarse y copiarse durante el mismo plazo y lugar.

Apertura de sobres: En la Casa Concejo, a las 20 horas del día siguiente hábil al de terminación de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, produciéndose en este caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

MODELO DE PROPOSICIONES

D. ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ....., y Documento Nacional de Identidad núm. ....., teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ..... en cuya representación comparece), enterado del Pliego de condiciones para la subasta de la finca ..... (A o B), cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ....., del día ..... de ..... de 1981, y conforme en todo con el mismo, se compromete a la adquisición de la finca ..... (A o B), que se deslinda así: Norte ....., Sur ....., Este ....., y Oeste ....., por el precio global de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Santa Colomba de Curueño, 2 de mayo de 1981.—El Presidente, Pablo González.

2311 **Núm. 1270.—1.620 ptas.**

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

Diligencia de requerimiento

Se requiere por la presente a doña María de la O García Alonso, mayor de edad, con domicilio en la capital de León, Avenida de Palencia, Pensión Avenida, para que en el improrrogable término de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente al procesado del que fue fiadora para su libertad provisional en el sumario 4 de 1980 instruido por el delito de hurto y receptación por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, Miguel Angel Cagigal Rodiz, con el apercibimiento de que si en el expresado término no lo presenta, la fianza en su día constituida será ingresada al Estado.

León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. 2342

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en los autos 795/80 de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia. En la ciudad de León a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de León, c/ Plaza Cortes Leonesas, número 3, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Carlos Rivera, contra D. Manuel G.ª Prieto y Palmira Alvarez Soto, casados, entre sí, vecinos de Laguna de Negrillos, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de cuarenta y dos mil seiscientas pesetas, de principal, intereses, y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel G.ª Prieto y Palmira Alvarez Soto, y con su producto pago total al ejecutante Caja Rural Provincial de León de las 40.600 pesetas reclamadas, interés de esa suma legal, desde interposición de demanda, costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firma, Francisco Vieira Martín. Rubricado.

Para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro el presente que firmo en León a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

2313 **Núm. 1271.—1.080 ptas.**

***

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en los autos 185-81 de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de León a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Francisco Gómez Bernardo, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, dirigido por el Letrado don Eduardo de Paz, contra Higinio Monje Ahijado, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de cuatrocientas quince mil pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante sobre los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Higinio Monje Ahijado y con su producto pago total al ejecutante D. Francisco Gómez Bernardo, de las 415.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma legal, desde interposición demanda, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firma. Francisco Vieira Martín. Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro el presente que firmo en León a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Francisco Vieira Martín. — El Secretario (ilegible).

2314 **Núm. 1272.—1.020 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y partido, por providencia de hoy, dictada en el juicio de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el núm. 90/81-E, a instancia de D. Pablo de Prado Prado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Bembibre, contra otros y D. José Melgarejo López, mayor de edad, conductor y vecino de Bembibre, calle La Bañeza, 6, Pensión Carmina, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos están en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2258 Núm. 1220.—620 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

D. Julio-César Cibeira Yebra Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el núm. 76 de 1980, promovidos por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de la entidad mercantil «Fiseat, S. A.», domiciliada en Madrid, contra D. Enrique y D. Andrés Mancha Martínez, mayores de edad y vecinos de Villaquejida, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días y por el tipo de valoración, el vehículo embargado como propiedad de dichos demandados, siguiente:

Turismo marca Seat, tipo 131, matrícula de LE-6635-G. Valorado pericialmente en quinientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veintiocho de mayo próximo, a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero. Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado D. Enrique Mancha Martínez, en concepto de depósito.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Julio-Cesar Cibeira Yebra Pimentel.—El Secretario (ilegible).

2290 Núm. 1526.—980 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 59/80, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Aquilino Franco González, en nombre y representación de don Teodoro Rodríguez Tagarro, contra don Albano Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Vidanes, sobre pago de sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesetas de principal más setenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas de gastos de protestos, intereses y costas, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia, por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % del precio de tasación, los siguientes bienes, formándose lotes con cada uno de los mismos, propiedad de dicho demandado, que han sido embargados y que se encuentra en poder del ejecutante:

1.—Una vaca de raza pinta, que atiende por el nombre de "Navarra", valorada en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas, 85.000 pts.

2.—Una vaca de raza pinta, que atiende por el nombre de "Romera", valorada en 70.000 pesetas.

3.—Una vaca de raza pinta, que atiende por el nombre de "Mariposa", valorada en 82.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de mayo a las doce horas; previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad, por lo menos igual al 10 % efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes y en Cistierna a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno. — Carlos Domínguez Domínguez.—El Secretario (ilegible).

2320 Núm. 1276.—1.240 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, de León, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de faltas número 175/81, seguidas por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Pedro Tejerina Miguélez, que tuvo su último domicilio en El Caminón, s/n., carretera de Santander a la localidad de Villaquilambre y hoy en paradero desconocido, para que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado, ubicado en la calle Roa de la Vega, 14 - ent.°, el próximo día diecinueve del presente mes de mayo a las doce y quince horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de parte interesada y bajo los apercibimientos de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2365 Núm. 1281.—620 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 571/80, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACON DE COSTAS

Dcto. 1.035/59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro, D. C. 11.ª	20
Tramitación juicio y posteriores diligencias preliminares, A. 28	115
Exhortos despachados y cumplimentados	75
Ejecución, art. 29	30
Indemnización al Hotel San Marcos	5.312
Total s. e. u o.	6.732

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas seis mil setecientas treinta y dos pesetas, correspondiendo satisfacer su importe al condenado José López Cortiñas, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si le interesare al condenado José López Cortiñas, la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas y en término de tres días efectúe las alegaciones correspondientes, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

2257 Núm. 1264.—760 ptas.

***

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 503/80, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Dcto. 1.035/59, de Tasas Judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro, D. C. 11.ª	20
Tramitación hasta sentencia, art. 28 Taf. 1.ª	230
Exhortos librados y cumplimentados	75
Ejecución, art. 29 Taf. 1.ª	30
Pólizas Mutualidad Judicial ...	180
Reintegro hasta sentencia y posteriores calculados	900
Indemnización al perjudicado Francisco Chamorro Fernández	6.500
Total s. e. u o.	7.935

Importa la precedente tasación de costas las figuradas siete mil novecientas treinta y cinco pesetas, correspondiendo satisfacer su importe al condenado Bernardo Martínez Castrillo, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista por tres días al condenado Bernardo Martínez Castrillo, cuyo domicilio se desconoce, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

2256 **Núm. 1263.—820 ptas.**

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada
Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de Ponferrada (León), en providencia de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, dictada en autos de juicio de cognición número 45/81, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. David García López, mayor de edad, soltero, vecino de Noceda del Bierzo, representado por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Rodilla, contra la Compañía de Seguros Porvenir S. A., y contra los herederos desconocidos de D. Daniel Fernández Silván, vecino que fue de Santa María de Torre, por la presente se emplaza a los Herederos desconocidos de D. Daniel Fernández Silván, para que comparezcan en los expresados autos en el improrrogable plazo de seis días, advirtiéndoles que si comparecen en el expresado plazo se le concederán tres días para contestar a la demanda conforme determina el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y se les entregará las copias de demanda y documentos al notificárseles la providencia en que se les tenga por personados, previniéndoles que de no comparecer en el plazo conferido se les declarará en rebeldía procesal, continuando el juicio su curso sin más citarles ni oírles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y emplazamiento de los expresados herederos desconocidos de D. Daniel Fernández Silván, expido la presente en Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2228 **Núm. 1204.—920 ptas.**

Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo

D. Bonifacio-Juan-Manuel Pérez Gómez, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición número 21/1980, a que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

"Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez de este Distrito en prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio civil de cognición número 21 de 1980, a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de doña Lina Alonso Moreda, mayor de edad, viuda, ama de casa y vecina de Vega de Espinareda, defendida por el Letrado D. Juan-José Fernández Rodilla; contra D. Bonifacio Digón Pérez, mayor de edad, viudo, cuya profesión se desconoce, vecino que fue de dicha localidad y actualmente en ignorado paradero, declarado en situación procesal de rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por no uso; y.—(Siguen Resultandos y Considerandos).

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de doña Lina Alonso Moreda contra don Bonifacio Digón Pérez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que los presentes autos se refieren, condenando al demandado a que deje libre, vacua y a disposición de la actora la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere dentro del plazo legal; y todo ello con imposición de las costas al mismo demandado por ser de imperativo legal.—Así por esta mi sentencia, que por lo que hace referencia al demandado rebelde en ignorado paradero, le será notificada a medio de los pertinentes edictos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ernesto Mangas.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado".

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación en forma al repetido demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Bonifacio-Juan-Manuel Pérez Gómez.

2229 **Núm. 1205.—1.380 ptas.**

Juzgado de Distrito
de Astorga
Cédula de citación

De orden de S. S. en virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el núm. 23/81, sobre reclamación inmueble urbano, cuantía 4.000 pesetas, a instancia de Eugenia y Mercedes Fidalgo Ramos y otros, contra María del Pilar Fidalgo Ramos y otros, ésta residente en Francia y en ignorado paradero; por la presente se cita a dicha demandada D.ª María del Pilar Fidalgo Ramos, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, sito en Paseo Blanco Cela, 17-bajo, Edificio Juzgados; para el día veintidós de mayo próximo y hora de las once, al objeto de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía; y advirtiéndole que a su disposición se encuentra en Secretaría la copia de demanda.

Astorga, a 28 de abril de 1981.—El Secretario (ilegible).

2287 **Núm. 1258.—560 ptas.**

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DEL CANAL DE LA
RIBERA ALTA DEL PORMA

Se convoca a Junta General Extraordinaria, para el día 17 de mayo a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y para el día treinta y uno del mismo, a la misma hora en segunda, en el salón parroquial de Paradilla de la Sobarriba a fin de celebrar Junta General Extraordinaria para tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.º Aprobar la construcción de la red de acequias secundarias con obra de fábrica por IRIDA.

2.º Ruegos y preguntas.

Moral del Condado a 4 de mayo de 1981.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2345 **Núm. 1303.—400 ptas.**

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1981